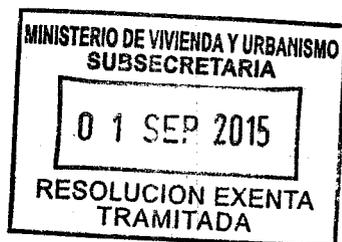


JLSS/CAS/DOH
Int. N° 975/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DE LOS GRUPOS "20 DE ENERO III" Y "20 DE ENERO IV 7 FAMILIAS" DE LA COMUNA DE IQUIQUE, DE LA REGION DE TARAPACÁ. 01 SEP 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6654

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o compmeter recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, dentro de los cuales se encuentra el comité "20 de Enero", de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N° 1.419, (V. y U.), de fecha 6 de marzo de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, dentro de los cuales se encuentra el comité "20 de Enero II", de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá;
- e) El Oficio N° 2.314, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 69 familias del comité "20 de Enero III" y 7 familias del comité "20 de Enero IV 7 familias" ambos de la comuna de Iquique, quienes se incorporarán al proyecto habitacional "Playa Blanca" de la misma comuna;
- f) El correo electrónico, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Tarapacá, que complementa el oficio citado en el Visto e) anterior, indicando razones para el otorgamiento de subsidios y que dos familias para las que se solicita asignación directa no deben ser consideradas, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región de Tarapacá está desarrollando en la comuna de Iquique el proyecto de extensión urbana denominado Playa Blanca, al cual se adscribirán los comités de vivienda "20 de Enero" y "20 de Enero II", los que fueron beneficiados con subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda mediante las Resoluciones citadas en los Vistos c) y d) precedentes, respectivamente.



MP

- b) Que el proyecto "Playa Blanca" consulta 280 soluciones habitacionales y los comités de vivienda "20 de Enero" y "20 de Enero II", están compuestos por 59 familias y 145 familias respectivamente, quedando aun disponibles 76 viviendas para la adscripción de nuevas familias, lo que es necesario para darle factibilidad técnico económica al conjunto habitacional.
- c) Que los comités "20 de Enero III" y "20 de Enero IV 7 familias" tienen en conjunto 74 familias de la comuna de Iquique las que al adscribirse, le darán la factibilidad técnico económica al proyecto habitacional "Playa Blanca".
- d) Que el comité "20 de Enero III", se encuentra en estado "hábil" en el Sistema Informático UMBRAL desde mayo del año 2013 y según los registros de la División de Política Habitacional postuló ese mismo año en los dos llamados a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales que realizó este Ministerio, no siendo beneficiado. En los mismos registros citados, se verifica que el grupo "20 de Enero III", es el único grupo en estado "hábil" de la comuna de Iquique que puede adscribirse al proyecto Playa Blanca, debido a que los otros grupos que se encuentran en ese estado, superan el número de viviendas disponibles en el proyecto.
- e) Que las 5 familias pertenecientes al comité "20 de Enero IV 7 familias", fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final respectivo.
- f) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto e) y el correo electrónico que lo complementa, las familias de los comités "20 de Enero III" y "20 de Enero IV 7 familias" se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, lo que se suma a una realidad regional que se caracteriza por la escases de terrenos para el desarrollo de proyectos, la falta de oferta habitacional para grupos vulnerables y que el proyecto "Playa Blanca", no solo es emblemático para el desarrollo habitacional de la región, sino que también impulsará el desarrollo urbano y le dará solución habitacional a las familias del campamento "Laguna Verde", dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para ser aplicado en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, a cada uno de los grupos que se individualizan a continuación, según los montos que se indican:

Código de Grupo	Nombré Grupo	N° de familias	Monto Subsidio Base por familia (UF)	Monto Total (UF)
97121	20 de Enero III	69	453	31.257
120716	20 de Enero IV 7 familias	5	453	2.265

2. Asígnase un monto de hasta **120 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de Factibilización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de los integrantes de los grupos individualizados en el Resuelvo 1. de la presente resolución.
3. Asígnase un monto de hasta **20 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de Equipamiento y Espacio Público, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra g) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de los integrantes de los grupos individualizados en el Resuelvo 1. de la presente resolución.
4. Asígnase un monto de hasta **150 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de Habilitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra h) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de los integrantes de los grupos individualizados en el Resuelvo 1. de la presente resolución.
5. Asígnase a los integrantes de los grupos individualizados en el Resuelvo 1. de la presente resolución, un monto total de hasta **1.445 Unidades de Fomento** para el pago por los servicios de asistencia técnica y **814 Unidades de Fomento** para el pago por las labores de Fiscalización Técnica de Obra, conforme la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1., 2., 3. y 4. determinando los montos definitivos a asignar.



7. En caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **57.241 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Inés Saball Astaburuaga
INÉS SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO